

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00216 00

Dentro del presente proceso Ordinaria Laboral instaurado por la señora ALBA IRENE RESTREPO ARENAS, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 42.766.450, contra La Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el Doctor Miguel Largacha Martínez, o por quien haga sus veces, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus vece, el Despacho por medio de auto del 05 de febrero de 2021, notificado por estados del 08 de febrero de 2021, ordenó la devolución de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante NO subsanó los requisitos de la demanda exigidos por esta Agencia Judicial, en consecuencia, se RECHAZA la presente demanda, se ordena su ARCHIVO y la ENTREGA DE LOS ANEXOS sin necesidad de desglose, previa des anotación en el sistema. Lo anterior, de conformidad el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, modificado por la L. 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y artículo 89 del C.P.C., literal 3.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRES VASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS 97 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 13 de JULIO de 2021 a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria.

yc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cb864d10a1f0201b1963947859a5bd7b6b36f21e594a728b89e07ccb3fb2a1c

Documento generado en 12/07/2021 02:39:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>